

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HERLINDA MONTOYA ROMERO
RADICACION	2021 – 00027
FECHA	JUNIO 25 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del MANDAMIENTO DE PAGO. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. – Soledad, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa en auto de fecha MARZO 04 DE 2021 se cometió un error involuntario en la parte considerativa al expresar el nombre del demandante, el valor correcto de las pretensiones en el numeral uno (#1) del auto que se libró orden de pago. Así como también en el auto de la misma fecha que decretó medidas cautelares en el número de identificación de la demandada.

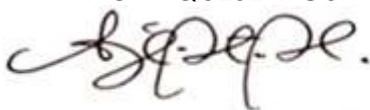
Siendo así las cosas, se entenderá a la solicitud de la parte demandante y se corregirá la parte considerativa y el numeral uno (#1) del auto de fecha MARZO 04 DE 2021 que libró orden de pago. Por lo que se tendrá en cuenta que el nombre correcto del demandante es BANCOLOMBIA S.A. y valor correcto de las pretensiones es OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVESIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$81.364.977) y no como erradamente se indicó en el auto mencionado anteriormente. Y en lo que respecta al auto del 04 de marzo que decretó medidas cautelares se tendrá como número de identificación de la demandada HERLINDA MONTOYA ROMERO, el siguiente: CC N° 52.431.389.

En vista de lo expuesto de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Corríjase el nombre del demandante es BANCOLOMBIA S.A. y no como erradamente se indicó, en el mandamiento de pago de fecha 04 de marzo de 2021.
2. El valor correcto de las pretensiones es OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVESIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$81.364.977) y no como erradamente se indicó en el auto mencionado anteriormente.
3. Corríjase el auto de fecha 04 de marzo mediante el cual se decretaron medidas cautelares, teniendo como identificación de la demandada HERLINDA MONTOYA ROMERO, el siguiente: CC N° 52.431.389.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

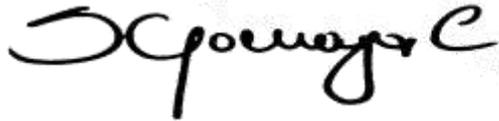
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **049**

SOLEDAD, **JUNIO 28 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO